



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Acuerdo de Concejo N° 055-2020-MPA-“C”

Ayabaca, 07 de agosto del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2020 de fecha 07 de agosto del 2020, el Exp. N° 372 de fecha 13 de enero del 2020, suscrito por los señores Margarito Cango Huacchillo y Edilberto García Chuquicondor, solicitando el estricto cumplimiento con el pago a la brevedad posible de los terrenos ubicados en el Sector Caracucho que fueron afectados por la ejecución de proyecto en la carretera. Por lo que adjuntan las constancias de posesión originales emitidos por el Presidente de la Comunidad Campesina de Arreypite Pingola, para los trámites que sean necesarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 149-2020-GDUR-MPA de fecha 25 de febrero del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, en atención al Informe N° 077-2020-MPA/GDUR/SGEP de la Subgerente de Estudios y Proyectos, alcanza los planos y medidas de los terrenos de los señores Edilberto García Chuquicondor y Margarito Cango Huacchillo, siendo el área y perímetro afectado total de dos terrenos de 1038.334 m<sup>2</sup> y 228.821 m<sup>2</sup>, respectivamente. Por lo que se solicita el pago por afectación de los terrenos.

Que, mediante Informe N° 045-2020-MPA-SCHUT-GDUR de fecha 04 de marzo del 2020, el Subgerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte, en atención al Informe N° 0277-2020-MPA-GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica, informa que el valor designado según la altitud en su grupo de tierras y teniendo como área 0.10383 hectáreas, por lo tanto, el predio afectado tiene un valor comercial S/.1,637.11 (Un Mil Seiscientos Treinta y Siete con 11/100 soles).

Que, con Informe N° 0333-2020-MPA-GAJ de fecha 11 de marzo del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que es viable que el Pleno de Concejo delibere y apruebe la compra de terrenos ubicados en el Sector Caracucho de Arreypite Bajo – Ayabaca, de los señores Edilberto García Chuquicondor y Margarito Cango Huacchillo, cuyas áreas son de 1038.334 m<sup>2</sup> y 228.821 m<sup>2</sup>, respectivamente, según lo informado por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural mediante Informe N° 149-2020-GDUR-MPA, de fecha 24 de febrero del 2020, los mismos que han sido afectados por la ejecución e instalación del Puente Vehicular Modular, debiéndose tener muy en cuenta en valor de los predios; y autorizar al señor Alcalde la suscripción de los documentos correspondientes para su inscripción en Registros Públicos.

Que, mediante el Oficio N° 047-2020-IVP.AYABACA de fecha 07 de agosto del 2020, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal Ayabaca, da a conocer que se realizó el levantamiento topográfico y la elaboración de la Ficha de Inspección del Puente Uluncha – Arreypite Bajo, Quebrada Uluncha – Distrito de Ayabaca – Provincia de Ayabaca, para la Oficina Zonal de Provias Descentralizado de Piura.

Que, con Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de las actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional.

Que, de lo señalado líneas arriba se entiende que el predio que se pretende adquirir correspondería a una vía de la Red Vial Nacional a cargo de Provias Descentralizado de Piura; lo que haría imposible la adquisición del terreno por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, en ese sentido, al tratarse de un proyecto (Puente Uluncha – Arreypite Bajo, Quebrada Uluncha – Distrito de Ayabaca – Provincia de Ayabaca) que es competencia de Provias Descentralizado de Piura, no corresponde a la Municipalidad Provincial de Ayabaca adquirir el terreno en mención.

Que, con Informe N° 0503-2020-MPA-GAJ de fecha 07 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que, se modifica el Informe N° 0333-2020-MPA-GAJ, opinando que es improcedente la compra de terrenos



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Acuerdo de Concejo N° 055-2020-MPA-“C”

ubicados en el Sector Caracucho de Arreypite Bajo – Ayabaca, de los señores Edilberto García Culquicondor y Margarito Cango Huacchillo, cuyas áreas son de 1038.334 m2 y 228.821 m2, respectivamente, según lo informado por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural mediante Informe N° 149-2020-GDUR-MPA, de fecha 24 de febrero del 2020, los mismos que han sido afectados por la ejecución e instalación del Puente Vehicular Modular a cargo de Provias Descentralizado de Piura.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **DESAPROBATORIO POR UNANIMIDAD** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR** la compra de terrenos ubicados en el Sector Caracucho de Arreypite Bajo – Ayabaca, de los señores Edilberto García Culquicondor y Margarito Cango Huacchillo, cuyas áreas son de 1038.334 m2 y 228.821 m2, respectivamente, según lo informado por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural mediante Informe N° 149-2020-GDUR-MPA, de fecha 24 de febrero del 2020, los mismos que han sido afectados por la ejecución e instalación del Puente Vehicular Modular a cargo de Provias Descentralizado de Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Instituto Vial Provincial Municipal Ayabaca, y a los señores Edilberto García Culquicondor y Margarito Cango Huacchillo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
Romero Marchena Tacure  
ALCALDE